

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 15 de diciembre de 2021

REFERENCIA:	DECLARATIVO – CONTRACTUAL – RECONVENCIÓN
DEMANDANTE(S):	CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS
DEMANDADO(S):	ALEXANDER CHAVEZ ORTIZ
RADICACIÓN:	47-001-40-53-004-2019-00445-00

Notificado el auto admisorio de la demanda principal, el encartado concurrió formulando demanda de reconvencción, imponiéndose por ello decidir lo que corresponda acerca de su admisión.

Revisado cuidadosamente el legajo, se advierte que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y demás disposiciones concordantes del Código General del Proceso, por lo que se impone admitirlo a trámite y, en razón de ello, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de reconvencción formulada dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al extremo pasivo, conforme a los parámetros de los artículos 291 y subsiguientes del C.G.P., en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte reconvenida, por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DE JESUS TORRES ACOSTA

Juez